

DECRETO N° 0428

NEUQUÉN, 04 MAY 2005

**VISTO:**

El Expediente OE N° 11844-M-04 y adjunto OE N° 3711-S-05, originado en el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0037/05 por el Dr. **JOSÉ ALBERTO D'ELIA**, en su carácter de apoderado del señor **JOSÉ LUIS SILVERA**; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el Dr. **JOSÉ ALBERTO D'ELIA** solicita se declare la nulidad del citado Decreto por padecer de los vicios administrativos previstos en los Artículos 66º), Inciso i), y 67º), Incisos b), c) y r), de la Ordenanza N° 1728, ordenándose la reincorporación de su mandante a la planta permanente del Municipio y el pago de los sueldos caídos;

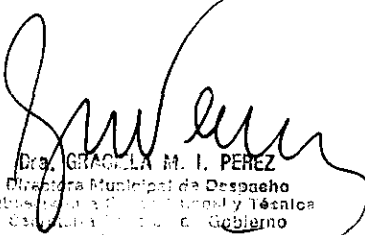
Que en fecha 12 de noviembre de 2004, la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos emite la Disposición N° 758, por la cual se ordena iniciar información sumaria al señor Silvera, imputándole haber incurrido en la falta disciplinaria prevista en los Artículos 98º) y 115º) del Estatuto del Personal Municipal, dándose inicio al Expediente OE N° 11844-M-04;

Que manifiesta que el señor Silvera jamás tomó efectivo conocimiento del inicio de la información sumaria, ni tampoco de la citación para prestar declaración indagatoria, lo cual viola en forma palmaria y manifiesta los derechos de defensa y debido proceso que le asisten;

Que surge a todas luces que las notificaciones obrantes a fs. 2, 23 y 25 del Expediente OE N° 11844-M-04 se realizaron de manera irregular, porque fueron dejadas en un lugar inexistente tal cual es el "buzón";

Que, continúa, el Decreto N° 0631/02, expresamente establece que en todos los casos se notificará al imputado en el último domicilio denunciado, ahora bien, si se observa, su mandante tiene un domicilio preciso y que fuera oportunamente denunciado al Municipio, sito en el barrio Gran Neuquén Norte, Manzana 19, Acceso 3, 2º Piso, Dpto. 6, de la ciudad de Neuquén, y es allí donde debió notificársele;

Que el Decreto citado precedentemente estipula que serán de aplicación supletoria las Disposiciones del Código Procesal Penal, de lo que se desprende que el agente notificador debió dirigirse al domicilio denunciado ante el Municipio y si allí no se encontraba nadie, debía actuar

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Gobierno y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
y Técnica  
Municipalidad de Neuquén



como lo indica dicho Código en su Artículo 132º);

Que esta circunstancia hace que las notificaciones obrantes a fs. 02, 25 y 26 del Expediente OE N° 11844-M-04 no tengan validez alguna, porque fueron dirigidas a un lugar diferente al domicilio de su mandante, quien nunca tuvo oportunidad de ejercer su derecho de defensa en el momento procesal que le correspondía;

Que agrega que la notificación del acto constituye un recaudo indispensable para la validez del mismo y ante el incumplimiento de dicho requisito, todos los actos administrativos dictados posteriormente resultan nulos de nulidad absoluta;

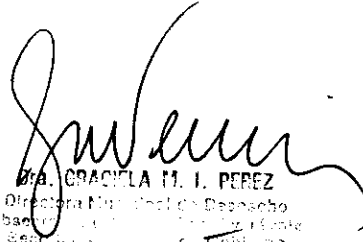
Que toma intervención el Director Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales, Dr. Oscar Luis Cobos (Dictamen N° 064/05), manifestando que las referencias a lo dispuesto para el proceso penal que hace el señor Silvera, ceden frente al deber no cumplido por el mismo, sobre todo frente a lo claro del actuar de los notificadores y a lo dudoso de la conducta seguida, en base a la cual se intenta la presente impugnación;

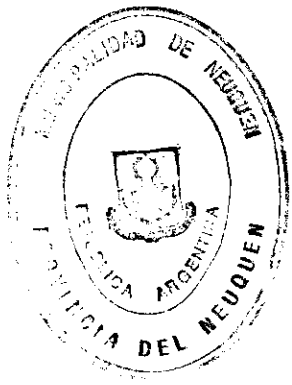
Que las Cédulas existentes en el Expediente OE N° 11844-M-04: a) a fs. 21, 22 y 23; b) a fs. 24 y 25, y c) a fs. 46 y 47, son dirigidas al domicilio: calle Pérez Novella, Tira 3, Piso 2, Dpto. 6, barrio Gran Neuquén Norte;

Que frente a ello, lo extraño de la posición adoptada por el señor Silvera, se centra en lo siguiente: a) de fs. 9, 26, 28 del Expediente OE N° 11844-M-04 surge que el domicilio comunicado por el nombrado es el indicado precedentemente; b) a fs. 1 vta. del Expediente OE N° 3711-S-05, manifiesta, contrariamente, que tiene "...un domicilio preciso y que fuera oportunamente denunciado al Municipio, sito en el barrio Gran Neuquén Norte, Manzana 19, Acceso 3, 2º Piso, Dpto. 6...";

Que en concordancia con lo dicho precedentemente, cita lo expuesto por el Dr. JACINTO MAHMUD en su *Manual de Sumarios e Informaciones Administrativas*, Segunda Edición actualizada, Página 99, a saber: "...El Decreto 1797/80 que reglamenta la Ley N° 22140, en su Artículo 27º), Inciso a), punto 7, establece como deber esencial y común a todos los agentes: el mantener permanentemente actualizada la información referente a su domicilio..."; sin lugar a dudas, en el caso del señor Silvera, ello no ocurrió;

Que por otra parte, a fs. 70/75 del Expediente OE N° 11844-M-04, constan: a) copia de las Carta Documento CD00034325 AR / CD000343439 AR; b) intervenciones de Correo Argentino, de las cuales surge que la empresa dejó avisos en el segundo domicilio y, al efecto, que el

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despecho  
Subsecretaría de Gestión Municipal  
y de Asesoría  
Municipalidad de Neuquén



señor Silvera debía retirar las mencionadas Cartas, cosa que no realizó;

Que independientemente de cualquier interpretación que desee darle el señor Silvera a su falta de cumplimiento a la obligación de comunicar el domicilio en forma correcta, cabe señalar que la doctrina y jurisprudencia son pacíficas en atribuir la responsabilidad por todo defecto en la comunicación que se deba al no cumplimiento de la obligación de mantener actualizado el domicilio, al empleado que cometió tal irregularidad;

Que, continúa, a fs. 48 del Expediente OE N° 11844-M-04 consta que el mismo toma vista del expediente "... en el estado que este cuerpo documental posee al día de la fecha...";

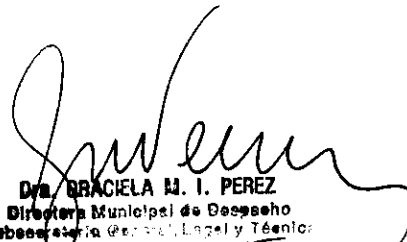
Que el día jueves 2 de diciembre de 2004, a las 10:15 hs., el agente se notifica de la Clausura de Etapa Investigativa y se produce el traslado para alegato;

Que a pesar de lo manifestado en el Punto 3 del Acta existente a fs. 48 Expediente OE N° 11844-M-04, no presentó alegato alguno ni objeción sobre lo actuado, es decir, que en los plazos previstos por el procedimiento, el agente no deja constancia de ningún tipo de observación respecto de las actuaciones, cosa que a posteriori intenta manifestar mediante la objetable impugnación que nos ocupa;

Que finalmente y sólo como nota referencial a lo dispuesto por el procedimiento establecido por el Decreto N° 0613/02, Anexo I, cita lo expuesto por Lino Enrique Palacios en su *Manual de Derecho Procesal Civil*, Decimoquinta Edición actualizada, Página 360, a saber: "...Desde luego que el demandado irregularmente notificado puede, en cualquier estado del proceso, plantear la nulidad de la notificación. Debe hacerlo mediante incidente, en el plazo de cinco días, contados desde el momento en que tuvo noticia del acto irregular, porque de lo contrario la nulidad queda convalidada...";

Que en función de lo desarrollado, sugiere rechazar el reclamo administrativo en todos sus términos;

Que por Informe N° 243/05, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. **ALBERTO D'ELIA**, en su carácter de apoderado del señor **JOSÉ LUIS SILVERA**, D.N.I. N° 17.877.526, según lo dictaminado por la Dirección

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Derecho  
Subsecretaría General, Legal y Técnico  
Secretaría General de Gobierno  
y Justicia

Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales por Dictamen N° 064/05;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

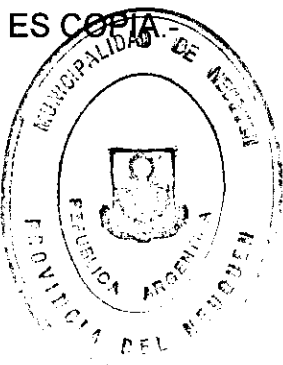
**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto contra el ----- Decreto N° 0037/05, por el **Dr. JOSÉ ALBERTO D'ELIA**, en su carácter de apoderado del señor **JOSÉ LUIS SILVERA**, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales por Dictamen N° 064/05; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- (Informe N° 243/05).-

**Artículo 2º) REMITIR** las actuaciones a la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- a efectos de notificar del presente Decreto al **Dr. JOSÉ ALBERTO D'ELIA**, en su carácter de apoderado del señor **JOSÉ LUIS SILVERA**.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
HD.-



FDO) QUIROGA  
YANES.-

**Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ**  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría General Legal y Técnico  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1515</u>
Fecha: <u>13 / 05 / 05</u>